



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.062

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001517	Marzo 18 de 2019	3	070001526	Marzo 19 de 2019	28
070001518	Marzo 18 de 2019	6	070001527	Marzo 19 de 2019	30
070001519	Marzo 18 de 2019	8	070001528	Marzo 19 de 2019	32
070001520	Marzo 18 de 2019	11	070001529	Marzo 19 de 2019	33
070001521	Marzo 18 de 2019	14	070001530	Marzo 19 de 2019	34
070001522	Marzo 18 de 2019	17	070001531	Marzo 19 de 2019	35
070001523	Marzo 18 de 2019	20	070001532	Marzo 19 de 2019	41
070001524	Marzo 18 de 2019	23	070001533	Marzo 19 de 2019	44
070001525	Marzo 19 de 2019	26	070001534	Marzo 19 de 2019	47

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001517

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



**DECRETO NÚMERO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Entrerrios** se identificó en el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural La Hermosa, (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Entrerrios**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural La Hermosa del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente MARIA EUGENIA LONDOÑO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.364.755 quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Principal del municipio de Entrerrios, para la plaza en el nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural La Hermosa perteneciente al mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Entrerrios** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ENTRERRIOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL Sede PRINCIPAL	0737500-001	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Entrerrios**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ENTRERRIOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HERMOSA	1	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA EUGENIA LONDOÑO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.364.755, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad regida por el Decreto 2277 DE 1979, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural La Hermosa del municipio de Entrerrios; viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Principal, ubicada en el mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	15.03.19
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz</i>	15.03.2019.
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	15/03/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	14/03/2019
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	13/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2019070001518

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de DABEIBA, se identificó en la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede Institución Educativa Rural Los Naranjos, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Media Rural, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial de otro Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de LIBORINA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Francisco de Asís, sede Centro Educativo Rural San Cristóbal, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual deberá ser trasladada para otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de LIBORINA que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
LIBORINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN CRISTOBAL	1051000-003	BASICA SECUNDARIA MATEMATICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de DABEIBA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LOS NARANJOS	MEDIA RURAL MATEMÁTICAS

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	<i>px</i> Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	<i>Gloria I. Rivera H.</i>	11/03/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13/03/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15.03.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2019070001519**

**Fecha: 18/03/2019**

Tipo: DECRETO

Destino: VICTORIA



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Girardota, se identificó en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Girardota, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **VICTORIA MARÍA PALACIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.603.925**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal del municipio de Girardota en el nivel de Básica Primaria, regido por el Régimen 1278 de 2.002, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en la misma Institución.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Girardota, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA
Girardota	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal	3080010-035	Básica Primaria - Todas Básica

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA
Girardota	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego	1	Básica Primaria - Todas Básica

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VICTORIA MARÍA PALACIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.603.925**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego del municipio de Girardota; viene como docente de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>15/03/19</i>
Revisó:	Tereña Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Tereña Aguilar</i>	<i>13/03/2019</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	<i>14/03/19</i>
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	08/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA  
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2019070001520

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Girardota, se identificó en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Yarumo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Girardota, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural Jerónimo Vanegas en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JORGE ALBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.669.280, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural Jerónimo Vanegas, del municipio de Girardota en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución sede Escuela Rural El Yarumo del municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Girardota, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural Jerónimo Vanegas	3080010-048	Básica Secundaria – Matemáticas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Yarumo	1	Básica Secundaria – Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE ALBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.669.280, Licenciado en Matemáticas y Física, área Matemáticas, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Yarumo del municipio de Girardota; viene como docente de la misma Institución Educativa sede Escuela Rural Jerónimo Vanegas del municipio de Girardota.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

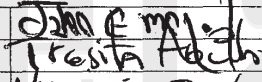
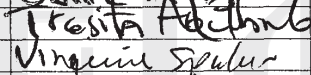
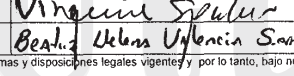

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		15/03/19
Revisó:	Teresta Aguilar García - Directora Jurídica		13/03/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		14/03/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		11/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2019070001521

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ERICA



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Girardota, se identificó en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Girardota, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **ERYKA MIREYA URIBE VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**63.544.957**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego, del municipio de Girardota en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución sede Principal del municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Girardota, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego	3080010-050	Básica Secundaria – Educación Artística

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal	1	Básica Secundaria – Educación Artística

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ERYKA MIREYA URIBE VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**63.544.957**, Maestro en Bellas Artes, área Educación Artística, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal del municipio de Girardota; viene como docente de la misma Institución Educativa sede Escuela Rural San Diego del municipio de Girardota.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor SJB*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13/03/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	14/03/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	11/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2019070001522

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Girardota, se identificó en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Girardota, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **ANTONIETA HOYOS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.442.555**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal, del municipio de Girardota en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución sede Escuela Rural San Diego del municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Girardota, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal	3080010-038	Básica Secundaria – Educación Artística

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego	1	Básica Secundaria – Educación Artística

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANTONIETA HOYOS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.442.555**, Licenciada en Educación Historia y Filosofía, área Educación Artística, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego del municipio de Girardota; viene como docente de la misma Institución Educativa sede Principal del municipio de Girardota.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


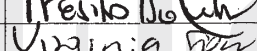
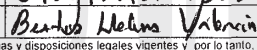

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		15/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		13/03/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		14/03/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		07/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2019070001523

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OLGA



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Girardota, se identificó en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Girardota, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **OLGA LUCIA MORALES ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.548.875**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Principal, del municipio de Girardota en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal del municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Girardota, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Girardota la Nueva	3080020-033	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OLGA LUCIA MORALES ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.548.875**, Licenciada en Pedagogía Reducativa, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal del municipio de Girardota; viene como docente de la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Girardota la Nueva del municipio de Girardota.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>15/03/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>13/03/19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda V.</i>	<i>14/03/19</i>
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	11/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2019070001524**

**Fecha: 18/03/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: MERLY



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Girardota, se identificó en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Girardota, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Palmar en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **MERLY JOHANA TOVAR LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.205.696**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Palmar del municipio de Girardota en el nivel de Básica Primaria, regido por el Régimen 1278 de 2.002, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal del Municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Girardota, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA
Girardota	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Palmar	3080010-031	Básica Primaria - Todas Básica

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA
Girardota	Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal	1	Básica Primaria - Todas Básica

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MERLY JOHANA TOVAR LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.205.696**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal del municipio de Girardota; viene como docente de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Palmar del mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	<i>11/03/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	<i>13/03/2019</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	<i>14/03/19</i>
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	11/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001525

Fecha: 19/03/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio remitido el 11 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **STIVEN ARNEY RODRIGUEZ TANGARIFE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.432.226**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Preescolar en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, a partir del **11 de marzo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **STIVEN ARNEY RODRIGUEZ TANGARIFE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.432.226**, al cargo de Docente de Preescolar en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

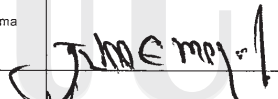
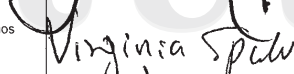
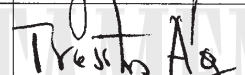
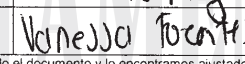
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Stiven Arney Rodríguez Tangarife, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		15.07.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		14/02/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/03/19.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		13/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001526

Fecha: 19/03/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JORGE



“Por medio del cual se causa una Novedad en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.

En concordancia con el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario.

Mediante oficio de Radicado **2019010102689** del 14 de marzo de 2019, el señor **JORGE IVAN ARANGO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.576.596**, titular de la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **5854**, ID Planta **0810**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y actualmente encargado en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0754**, ID Planta **0323**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, informo que a través de la **RESOLUCIÓN N° 010579** de 2018, fue nombrado en periodo de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión en el cargo de **PROFESIONAL GRADO 1, OPEC 57039**, de la planta del **SENA**, asociado al proceso Misional de Formación Profesional del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada de la Regional Antioquia y en consecuencia solicita que mientras dura el periodo de prueba se le conserven los derechos de carrera en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

En meritó de lo expuesto se,

**DECRETA**

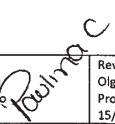

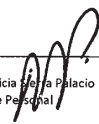
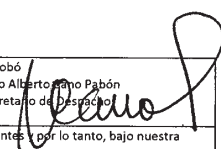
**ARTICULO PRIMERO:** Declarar vacante temporal el cargo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **5854**, ID Planta **0810**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, a partir del 01 de abril de 2019 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba del señor **JORGE IVAN ARANGO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.576.596**, quien fue nombrado para ejercer el cargo de **PROFESIONAL GRADO 1, OPEC 57039**, de la planta del **SENA**, asociado al proceso Misional de Formación Profesional del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada de la Regional Antioquia

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0754**, ID Planta **0323**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, queda vacante.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar al señor **JORGE IVAN ARANGO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.576.596**, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 15/03/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/03/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001527

Fecha: 19/03/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2633**, ID Planta **1048**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCION DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo en el Municipio de **EL PEÑOL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **DIEGO ALEJANDRO PARRA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadana número **1.017.151.032**, en la plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2633**, ID Planta **1048**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCION DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo en el Municipio de **EL PEÑOL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 15/03/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/03/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Ejecución <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001528

Fecha: 19/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020015249** del 15 de marzo de 2019, el señor **GUILLERMO LEON TORO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.302.936**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2927**, ID Planta **0423**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL – BAJO CAUCA**, Municipio de Caucasia - Antioquia de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 15 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUILLERMO LEON TORO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.302.936**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2927**, ID Planta **0423**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL – BAJO CAUCA**, Municipio de Caucasia - Antioquia de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 15 de abril de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 16/032019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Pineda Secretario de Gobernación
---	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001529

Fecha: 19/03/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JULY



“Por medio del cual se realiza un traslado”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **JULY PAULINA HURTADO VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.578.956**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD** (Provisional en vacante temporal), Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2421**, ID Planta **0853**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2417**, ID Planta **0849**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 14/03/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 14/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Páez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caporale Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001530

Fecha: 19/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020015187** del 15 de marzo de 2019, la señora **MARCELA VIRGELINA ARRUBLA VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.626.115**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2437**, ID Planta **0879**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARCELA VIRGELINA ARRUBLA VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.626.115**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2437**, ID Planta **0879**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de abril de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 15/03/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 15/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pineda Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001531

Fecha: 19/03/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en los oficios con Radicados 2019020010693 y 2019020011905 del 22 y 28 de febrero de 2019 respectivamente y ratificados por la Contadora General del Departamento en los oficios con Radicados 2019020011124 y el 2019020013474 del 26 de febrero y 7 de marzo de 2019 respectivamente, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Infraestructura Física.

c. Que la Secretaría de Infraestructura Física informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020012943 y le dio alcance a éste en el oficio con Radicado 2019020014207 del 12 de marzo de 2019, dichos recursos se destinarán de la siguiente manera:

- 2160 Para la rehabilitación y mantenimiento a través de la Secretaría de Infraestructura para las vías específicas de influencia del Peaje Pajarito.
- 4791 Aportes del Municipio de Medellín para la financiación del proyecto del Túnel del Toyo y sus vías de acceso.
- 2150 Compra de predios de las obras por valorización que se ejecutarán en la vigencia y para la atención de la Red Vial Secundaria del Departamento.
- 2152 Para obras de ampliación, rectificación y pavimentación de la vía Anorí- el Limón.
- 2155 Aportes al contrato de concesión 097- CO-20-1738 "Desarrollo Vial del Aburra Norte".
- 4831 Enajenación ISAGEN para proyectos de atención de la Red Vial del Departamento de conformidad con lo establecido y aprobado en el convenio suscrito con INVIAS.
- 2500 Rendimientos por los ingresos de peajes Aburra Oriente: destinados al proyecto Túnel de Oriente y desarrollo vial complementario.
- 4812 Convenio con el Ministerio de transporte para contratos de consultoría e interventoría.

d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020014328 del 12 de marzo de 2019.

e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020014500 del 13 de marzo de 2019.

f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.



- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" en la Secretaría Infraestructura Física.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2160	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.907.936.003	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
4-4791	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	16.502.715.570	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
4-2155	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.785.106.714	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
4-2152	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	13.613.598.864	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior



Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2150	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.572.784.576	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
4-4831	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	9.203.913.839	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
4-2500	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	99.832.835	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
4-4812	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	65.935.459	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
<b>Total</b>					<b>44.751.823.860</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2160	1120	A.9.2	310503000	183002001	1.907.936.003	Rehabilitación y mantenimiento de vías específicas con recursos del peaje Pajarito en la subregión Norte del departamento
4-4791	1120	A.9.1	310504000	183023001	16.502.715.570	Construcción de las autopistas para la prosperidad
4-2155	1120	A.9.1	310504000	180034001	1.785.106.714	CONEXIÓN Vial Aburra Norte

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2152	1120	AF.9.1	310503000	182168001	12.500.000.000	Construcción y pavimentación de vías en la Red Vial Secundaria en el Departamento de Antioquia
4-2152	1120	A.9.2	310503000	182168001	1.113.598.864	Construcción y pavimentación de vías en la Red Vial Secundaria en el Departamento de Antioquia
4-2150	1120	A.9.10	310502000	180072001	800.000.000	Formulación titulación de predios relacionados con la infraestructura de transporte de Antioquia
4-2150	1120	A.9.4	310503000	180035001	772.784.576	Mantenimiento y Mejoramiento de la RVS en Antioquia
4-4831	1120	A.9.2	310503000	180125001	1.681.037.242	Mejoramiento de vías secundarias en la subregión oriente de Antioquia
4-4831	1120	A.9.2	310503000	180126001	1.478.943.796	Mejoramiento de vías secundarias en varias subregiones de Antioquia
4-4831	1120	A.9.2	320402000	180124001	2.112.613.242	Mejoramiento de vías terciarias en la subregión de oriente de Antioquia
4-4831	1120	A.9.2	320402000	180129001	336.610.600	Mejoramiento de vías terciarias en varias subregiones de Antioquia
4-4831	1120	AF.15.10	310506000	180128001	3.594.708.959	Construcción de paseos urbanos, del malecón, etapa 1 en los barrios Santa Fe y La Playa de Turbo Antioquia
4-2500	1120	A.9.1	310504000	182317001	99.832.835	Construcción, mantenimiento y operación conexión vial Aburrá Oriente.

*[Handwritten signature]*

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-4812	1120	A.9.10	310502000	180038001	65.935.459	Estudios de infraestructura en la red vial secundaria
				<b>Total</b>	<b>44.751.823.860</b>	


**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


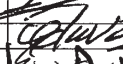
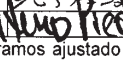
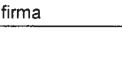

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		13-03-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		13-03-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E)		13-03-19
Vo.Bo.	Carlos Arturo Piedrahita C, Subsecretario Jurídico		16-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2019070001532**

**Fecha: 19/03/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Servicios Públicos, mediante oficio No. 20190200014238 del 12 de marzo de 2019, solicitó la incorporación de los recursos del Fondo 1-3040 por \$1.871.484.076 – Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico -, provenientes de los Documentos de Distribución Última doceava 2018 DDSGP-33-2018 por \$2.779.969.665 y Once Doceavas DDSPG-36-2019 por \$32.727.580.885 para un total del Presupuesto 2019 de \$35.507.550.550

JFLOREZR



- c. Que la Tesorería General del Departamento certificó dichos recursos en el oficio con Radicado 2019020010430 del 21 de febrero de 2019.
- d. Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 20 del 31 de octubre de 2008, aprobó a la Gerencia de Servicios Públicos una vigencia futura por \$18.361.000.000 que fueron incorporados al Presupuesto de 2019, según Disponibilidad Presupuestal No. 30-39883 del 11 de enero de 2019. La diferencia entre lo asignado por los Documentos de Distribución 2018 y la Vigencia Futura es de \$1,871.484.076.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- a. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, para atender las necesidades relacionadas al suministro de agua apta para el consumo humano, en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-3040	1114	TI.B.1.1.5	999999999	999999	1.871.484.076	Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central nacional destinados a otros sectores de inversión.
				<b>Total</b>	<b>1.871.484.076</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-3040	1137	A.3.10.12	320204000	030020001	1.871.484.076	Ampliación de cobertura mediante administración de nuevas conexiones y tratamientos de aguas residuales (zona rural)
				<b>Total</b>	<b>1.871.484.076</b>	

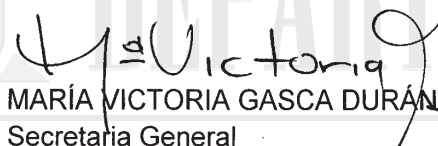
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**






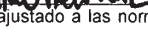

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaría General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Judith Nelly Flórez Del Río, Profesional Universitario		12-03-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		12-03-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		12-03-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E)		12-3-19
Vo.Bo.	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico		12-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

A



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001533

Fecha: 19/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020010693 del 22 de febrero de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría del Medio Ambiente.

- c. Que la Secretaría de Medio Ambiente informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020011641 del 27 de febrero de 2019.
- Para dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentada por los Decretos 953 de 2013 y 870 de 20017, las Ordenanzas 19 de 2015, 49 de 2016 y las metas del Plan de Desarrollo “Antioquia Piensa en Grande”.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020012953 del 5 de marzo de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020013314 del 6 de marzo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Antioquia Piensa en Grande” en la Secretaría del Medio Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2522	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	24.814.032.258	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
				<b>Total</b>	<b>24.814.032.258</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2522	1134	A.10.10.1	340201000	210021001	16.814.032.258	Protección y conservación del recurso hídrico en el Departamento de Antioquia, Occidente
4-2522	1134	A.10.10.2	340202000	210022001	8.000.000.000	Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos, Antioquia, Occidente
<b>TOTAL</b>					<b>24.814.032.258</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Maria Victoria Gasca Durán*  
**MARIA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario	<i>Luz Stella Estrada Toro</i>	
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	<i>Andrés Felipe Muñoz Mejía</i>	
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	12/03/19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E)	<i>Gustavo Restrepo Guzmán</i>	13/03/19
Vo.Bo.	Carlos Arturo Piedrahita C, Subsecretario Jurídico	<i>Carlos Arturo Piedrahita C</i>	13/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

1





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070001534

Fecha: 19/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan al presupuesto 2019 los Municipios que se encuentran Descertificados por la Superintendencia de Servicios Públicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP-APSB

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 3 de la Ley 1176 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 3 de la Ley 1176 de 2007, numeral 3, señala “Asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994”.
- b. Que el Decreto 1484 del 6 de agosto de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos”, en su artículo 14°, parágrafo 2° señala: “El Gobernador incorporará mediante Decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar”.

c. Que según Documento de Distribución Última Doceava de 2018 SGP-33-2018 y Documento de Distribución Once Doceavas SGP-36-2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asignó recursos del SGP-APSB para la vigencia 2019 de cinco (5) Municipios Descertificados para el Departamento de Antioquia, según las siguientes Resoluciones:

- 20184010121625 del 26 de septiembre de 2018 – Caldas
- 20184010121935 del 26 de septiembre de 2018 - Nariño
- 20184010122245 del 26 de septiembre de 2018 - Nechí

- 20184010124215 del 28 de septiembre de 2018 – Zaragoza
- 20184010120585 del 25 de septiembre de 2018 – Betania

d. Que la Gerencia de Servicios Públicos mediante oficio No. 2019020009794 del 19 de febrero de 2019, solicitó la incorporación de los recursos al Presupuesto de las Rentas Administradas de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia.

e. Que la Tesorería General del Departamento de Antioquia mediante oficio No. 2019020010428 del 21 de febrero de 2019, certificó el ingreso de los recursos por \$7.644.759.334.

f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.

g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

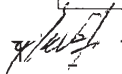
h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión para la administración del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) municipios Descertificados del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-AP3843	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	308.182.903	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Caldas</b>
1-AP3843	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	1.746.369.787	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Caldas</b>
0-AP3062	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	1.132.895.035	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Nariño</b>
0-AP3074	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	2.041.539.787	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Nechí</b>
0-AP3055	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	1.862.975.508	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Zaragoza</b>
0-AP3884	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	165.838.894	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Betania</b>
1-AP3884	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	386.957.420	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Betania</b>
			<b>TOTAL</b>		<b>7.644.759.334</b>	



**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-AP3843	1937	A-.3.16	901310000	902240010	308.182.903	Administración recursos del SGP destinación AP SB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. <b>Caldas</b>
1-AP3843	1937	A-.3.16	901310000	902240010	1.746.369.787	Administración recursos del SGP destinación AP SB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. <b>Caldas</b>
0-AP3062	1937	A.3.16	901310000	902240007	1.132.895.035	Administración recursos del SGP destinación AP SB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. <b>Nariño</b>
0-AP3074	1937	A-.3.16	901310000	902240033	2.041.539.787	Administración recursos del SGP destinación AP SB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. <b>Nechí</b>
0-AP3055	1937	A-.3.16	901310000	902240019	1.862.975.508	Administración recursos del SGP destinación AP SB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. <b>Zaragoza</b>


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-AP3884	1937	A-3.16	901310000	902240080	165.838.894	Administración recursos del SGP destinación APSP de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. <b>Betania</b>
1-AP3884	1937	A-3.16	901310000	902240080	386.957.420	Administración recursos del SGP destinación APSP de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. <b>Betania</b>
<b>TOTAL</b>					<b>7.644.759.334</b>	


**Artículo 3°.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


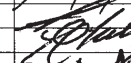

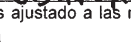

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Judith Nelly Flórez Del Río, Profesional Universitario		05.03.2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		09-03-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		08-03-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E)		8-3-19
Vo.Bo.	Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico		19-3-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---